



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/644/2010, de 11 de mayo, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados y procesos previos, de carácter autonómico, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden EDU/2192/2009, de 24 de noviembre.

La Orden EDU/2192/2009, de 24 de noviembre convocó concurso de traslados y procesos previos, de carácter autonómico, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con la base vigésimo cuarta de la citada Orden, mediante Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se aprobó la adjudicación provisional de destinos del citado concurso de traslados, concediéndose el correspondiente plazo con el fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciar a su participación.

Finalizado dicho plazo y una vez consideradas las alegaciones, renunciaciones y otras actuaciones, conforme a lo establecido en la base vigésimo quinta de citada Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.— Resolución del concurso y procesos previos.

1.1. Aprobar la adjudicación, con carácter definitivo, de los destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en el concurso de traslados y procesos previos, de carácter autonómico, convocado por la Orden EDU/2192/2009, de 24 de noviembre.

En los Anexos I, II y III se insertan las adjudicaciones definitivas del proceso de readscripción de centro, derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada y concurso, respectivamente.

Las adjudicaciones contenidas en los Anexos I y II se relacionan por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades, y en el Anexo III por puntuación, de mayor a menor.

1.2. Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, las renunciaciones y las modificaciones de oficio quedan resueltas en los términos comprendidos

en los siguientes Anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:

- a) El Anexo IV comprende las alegaciones estimadas.
- b) En el Anexo V se relacionan las alegaciones desestimadas, con indicación de la causa de su desestimación.
- c) El Anexo VI contiene la relación de alegaciones fuera de plazo.
- d) El Anexo VII contiene la relación de los Maestros que han renunciado a su participación en el concurso y procesos previos al mismo, cuyas renunciaciones han sido aceptadas, por lo que, respecto de los mismos, se da por concluso el procedimiento.
- e) El Anexo VIII relaciona las modificaciones efectuadas de oficio.

1.3. Quedan excluidos de la participación en el concurso de traslados y procesos previos al mismo, los participantes que figuran en el Anexo IX, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Segundo.– Publicidad.

2.1. Los Anexos a la presente Orden así como el contenido de la misma y el listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado se publicarán en las Direcciones Provinciales de Educación.

2.2. Con el objeto de dar a la presente Orden la mayor publicidad posible, se procederá a la inclusión de la misma y de la relación alfabética de participantes en el Portal de Educación de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>).

2.3. Asimismo, dicha información podrá obtenerse a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Tercero.– Toma de posesión y cese.

3.1. Los destinos adjudicados por esta Orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos, de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y la base 25.2 de la Orden de convocatoria, son irrenunciables.

3.2. La toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha 1 de septiembre de 2010 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto.

No obstante, los Maestros que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Cuarto.– Vacantes o resultas inexistentes.

En los casos en que en la presente convocatoria se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de

puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslado de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes, y del citado Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, aludan a los Maestros que se encuentran en tal situación.

Tales Maestros obtendrán destino provisional en la provincia de procedencia o en la que hubieran alcanzado destino en la presente convocatoria.

Quinto.– Anulación de destinos.

Quedarán sin efecto los destinos adjudicados a Maestros cuando, tras la publicación de la presente Orden, se verifique que no cumplen los requisitos exigidos para la participación o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, así como los erróneamente adjudicados, sin que el hecho de aparecer en el Anexo correspondiente de esta Orden, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Sexto.– Adjudicación de destinos provisionales.

La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2010/2011, de aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales de Educación, teniendo en cuenta las Instrucciones que se dicten relativas al comienzo del citado curso.

Séptimo.– Confirmación de destino provisional.

7.1. Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hubiesen obtenido destino definitivo por la presente Orden, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en el presente curso hubieran quedado vacantes y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, podrán, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo con destino provisional durante el próximo curso 2010/2011.

7.2. Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial de Educación con informe general favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad.

Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de cinco días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial de Educación, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

7.3. La solicitud y el correspondiente informe favorable del director del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, al quedar condicionada la permanencia en el centro a que la plaza desempeñada durante el curso 2009/2010 estuviese vacante y no haya sido solicitada por Maestros con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones de inicio del curso escolar 2010/2011.



Las Direcciones Provinciales de Educación, antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a la que se refiere el apartado sexto de esta Orden, dictarán resolución indicando las confirmaciones, comunicando mediante resolución individual motivada la denegación de las mismas.

Octavo.– Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de mayo de 2010.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO